

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2021-00326.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 43 DEL 11 DE MARZO DE 2022.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la admisión de la demanda, la parte actora debe presentar debidamente integrada la demanda conforme así se le ordenara en el penúltimo inciso del auto proferido el 24 de mayo de 2021 (archivo Nro. 9), a efectos de que no se presenten equivocaciones al momento de calificarla nuevamente, pues se presenta es solo una liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a018d5db9a4aa8e7b809f13536e272870aa51d8489800120bea1e983d5d41da**

Documento generado en 10/03/2022 10:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>